

289

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 22 SET. 2020

Expediente N° 2019-00821

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos legales, el juzgado, en virtud de los arts. 422 y 424 del C. G. del P., dispone:

LIBRAR mandamiento de pago dentro del trámite ejecutivo de mayor cuantía, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **DOLPHIN EXPRESS S.A.** y **LUIS ALBERTO CORTES BENITO** por los siguientes rubros:

- 1.- Por la suma de \$55.909.143 M/Cte., correspondiente a los cánones de diciembre de 2018, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005414 (antes 001-03-031871) (fls. 48-62).
- 2.- Por la suma de \$26.014.489 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005416 (antes 001-03-031866) (fls. 18-32).
- 3.- Por la suma de \$57.133.529 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005411 (antes 001-03-032438) (fls. 90-104).
- 4.- Por la suma de \$50.461.609 M/Cte., correspondiente a los cánones de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005410 (antes 001-03-032439) (fls. 105-122).
- 5.- Por la suma de \$50.461.609 M/Cte., correspondiente a los cánones de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005409 (antes 001-03-032440) (fls. 123-137).
- 6.- Por la suma de \$26.014.498 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005415 (antes 001-03-031870) (fls. 33-47).
- 7.- Por la suma de \$72.997.442 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005413 (antes 001-03-031885) (fls. 63-74).
- 8.- Por la suma de \$34.276.641 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005412 (antes 001-03-032344) (fls. 75-89).

9.- Por la suma de \$14.554.713 M/Cte., correspondiente a los cánones de diciembre de 2018, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005417 (antes 001-03-031867) (fls. 4-17).

10.- Por la suma de \$36.652.130 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005397 (antes 001-03-0001000072) (fls. 150-156).

11.- Por la suma de \$38.436.791 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005408 (antes 001-03-0001000071) (fls. 138-149).

12.- Por la suma de \$150.677.226 M/Cte., correspondiente a los cánones de noviembre de 2018 y mayo de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005589 (antes 001-03-034292) (fls. 157-164).

13.- Por la suma de \$34.730.566 M/Cte., correspondiente a los cánones de noviembre de 2018 y mayo de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005590 (antes 001-03-034293) (fls. 165-173).

14.- Por la suma de \$42.394.508 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005267 (fls. 174-177).

15.- Por la suma de \$60.707.710 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005268 (fls. 179-184).

16.- Por la suma de \$66.629.336 M/Cte., correspondiente a los cánones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, relativos al contrato de arrendamiento financiero N° 001-03-001005557 (fls. 185-190).

17.- Por los intereses moratorios sobre los cánones referidos en los numerales anteriores, desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, siguiendo las directrices de la Ley 510 de 1999.

18.- Por los demás cánones de arrendamiento que se causen desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

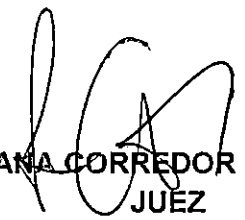
Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

Por Secretaría, OFÍCIESE con destino a la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN, en los términos del art. 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese esta providencia al extremo ejecutado, en los términos del art. 291 y siguientes del C. G. del P., entregándole copia de la demanda y sus anexos, y dejando las constancias a que hay lugar para el efecto. De igual suerte, requiérasele para que en el término de cinco (05) días pague la obligación que por esta vía se le reclama (art. 431 *ibidem*). Igualmente, entéresele que dispone del término de diez (10) días para que haga uso del derecho a la defensa que le asiste.

Se reconoce personería al abogado MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 38 HOY 23 SET. 2020

Secretaría/o